

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 245/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 273/2022**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación citado al rubro.	Sin registro

La documental se recibió el cinco de septiembre de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se desecha** el presente recurso de reclamación; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**; y envíese copia certificada del fallo de cuenta a la controversia constitucional **273/2022**.

Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la citada ley, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes; así como a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo**

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 245/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 273/2022**

General Plenario 12/2014.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como la sentencia de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴ del citado **Acuerdo General Plenario 12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **10668/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/MCA.

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado “*Ver requerimiento o Ver desahogo*”. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...)

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada “*Información y requerimientos recibidos de la SCJN*”, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción;

⁶ Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 245/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 259176

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T15:24:28Z / 18/09/2023T09:24:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	db 57 54 44 ff ce 63 34 9a cb 5a fc b4 94 c0 62 0b 1b 7d 43 64 3a a9 14 4b 14 8c 3c 70 84 b7 41 fe 00 4b ec d2 05 6f 65 94 7d b0 c0 c7 e2 2f 89 79 22 25 15 6e 4f 72 60 71 fa 6a 81 c3 0d 9e 62 df aa b7 e6 7e 4b 5c 8c 70 52 1b 45 34 cc 65 4f 30 0d ad 68 46 9d 7a dd 84 ce 69 70 c6 3a d8 11 bb 1f ce e4 41 3e ec 43 63 63 70 47 f0 f6 c5 05 3b cc 2a e4 06 01 5a 25 f3 1d 6f 2d 57 eb 59 54 6f 41 ea 32 51 a6 25 c0 df e4 82 a2 34 12 92 3e 69 f0 b5 cd 4a bf 9c f0 ea f4 31 c2 83 f7 9f e4 b2 51 00 3a c6 8e 04 4a bd 9e af d8 18 ab dd 5b 2a 99 f3 c9 04 f6 38 b4 4a 36 9b eb 25 8d ec 8c 7d 69 1d 06 c2 b9 f7 38 48 c5 5b 27 23 d1 06 5a 05 e1 cd ae 4c 21 0f 58 92 9b 47 4d 9d 76 e1 13 f7 25 bf 62 51 ce 9f 62 9b ab ba a8 3e 30 1c d9 ff 2a 91 d7 60 48 d3 96 8f 44 a1 fc 1f 6d c9 da			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T15:24:28Z / 18/09/2023T09:24:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T15:24:28Z / 18/09/2023T09:24:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6220231			
	Datos estampillados	6B2688B80C8DC3D0D61E2462DC44DF3DEA92541E9B1CD1EC912ED2F2C5876245			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T21:24:25Z / 12/09/2023T15:24:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	51 a6 00 63 99 b6 ad 30 80 6a 6b a5 77 c0 70 04 84 4b a0 1f e4 a7 36 a8 00 df 12 e7 35 39 c0 9f 6d ce 5b 1c 04 f2 96 00 63 58 d8 83 ab 1e 1a f3 fa dd e1 c6 ea 76 95 cd 4c 04 c8 82 4c 2e 85 55 05 b4 14 04 ea 01 02 af 51 75 89 7d ae cb c4 1a 72 4e da 98 0f 30 24 83 12 52 67 e5 cc 5c cf bf 4f 84 10 0f 94 2a 95 d7 fd da 88 90 19 96 3d 5f db 8d 4b 4c 26 a8 65 19 c7 8a 85 62 88 4c f0 f1 94 b7 44 ee 36 40 2c da 37 f1 b8 a6 fd 9c d9 05 9c cc eb 63 44 5a 8a 16 0e e5 d2 eb d2 a2 94 50 fe 42 47 17 62 4d 56 ae 21 42 a8 83 a5 e8 2a 69 a5 0e ff 42 e3 55 0a 2f 84 97 d2 cf e3 03 95 6e 5e c3 ef 19 44 35 aa af ab 8e d9 51 d1 6d 4f 01 a7 83 39 96 c9 0b 11 1a d1 2e 95 9d 55 36 71 c7 02 f7 92 bd 51 3c f4 40 5c 04 dc 44 24 cb 6e 14 f2 b9 f8 22 13 69 9a 03 a4 80 c6 81 a8 dc d3 c3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T21:27:18Z / 12/09/2023T15:27:18-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T21:24:25Z / 12/09/2023T15:24:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6211373			
	Datos estampillados	86D60C9947D875A2DDE1DD2F29D77A96F9BCEBE34E389036EE3E1956FFAE4440			